

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de septiembre del dos mil catorce (2014).

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 **2013 0039400**
MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
CONTROL:
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO VENGOECHEA MARULANDA
DEMANDADO: LA NACIÓN- MINEDUCACIÓN - FOMPREGAM
ASUNTO: **RECONOCE PERSONERÍA- TRASLADO PARA ALEGAR**

Se reconoce personería jurídica a la doctora CLAUDIA PATRICIA RICAURTE GAMBOA, para que siga representando los intereses de la entidad demandada, de conformidad con el poder obrante de folios 94.

De otro lado, revisado el expediente, se observa que se encuentran vencidos los términos de traslados otorgados a las partes, de los documentos allegados como pruebas.

En concordancia con el parágrafo del numeral 2 inciso 2 del artículo 181 del CPACA, el despacho considera innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y en consecuencia se le otorgan a las partes el término de diez (10) días hábiles para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados de fecha
16 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

cgv